

La construcción de modelos de redacción de sentencias con perspectiva ciudadana y lectura fácil.

Pablo Francisco Hernández Hernández

Introducción

Las diversas normas establecen parámetros similares de lo que deben contener las sentencias emitidas por las autoridades correspondientes, tales como la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación, la Ley Procesal Electoral para la Ciudad de México, entre otros puntos lo que deben llevar: fecha, lugar y autoridad electoral que la emite; resumen de los hechos o puntos de derecho controvertidos; análisis de los agravios expresados por el actor; análisis de los hechos o puntos de derecho expresados por la autoridad u órgano partidista responsable y, en su caso, por la persona interesada; puntos resolutivos y, en su caso, plazo para su cumplimiento. Además tener un lenguaje llano –claro-¹.

Como se aprecia, en esencia, por lo que hace a Ley Procesal Electoral local solo establecen que las resoluciones tengan un lenguaje llano o claro. Es decir, no obligan a la autoridad como tal a utilizar un lenguaje con perspectiva ciudadana y lectura fácil. Ello no es óbice para aplicarlo en las determinaciones de los órganos jurisdiccionales. A fin de que las personas puedan comprender fácilmente las determinaciones emitidas con la finalidad de que haya un mayor acceso a la justicia sin distinción alguna. Dado que lo común es utilizar un lenguaje técnico.

Desarrollo del tema

Definición de sentencia

De acuerdo al Diccionario de la Real Academia el término sentencia significa declaración del juicio y resolución del juez.

El Diccionario Jurídico Mexicano señala que es la resolución que pronuncia el juez o tribunal para resolver el fondo del litigio, lo que significa la terminación normal del proceso.²

Redacción de sentencias

Jorge Luis de la Cabada Hurrel señala que en general la redacción de las sentencias debe ser la idónea para que el sentido de lo resuelto sea comprendido con facilidad por cualquier persona ajena al lenguaje jurídico. Para ello, debe evitarse el exceso de transcripciones y datos innecesarios. A fin de que su contenido pueda comunicarse de una manera más sencilla. Que los argumentos sean suficientes para resolver el asunto planteado, fundando y motivando lo vertido en el texto, pero ello debe ir con la variante de una redacción en un lenguaje “amistoso” para cualquier persona lectora.³ Con lo cual habría una variante para garantizar el acceso a la justicia.

El lenguaje debe ser sencillo, claro y preciso. Solo destacar la información relevante, sin resultar necesario mencionar todos los antecedentes del caso, solo la idónea para

¹ Artículo 89 de la Ley Procesal Electoral de la Ciudad de México, 7 de junio de 2017.

² *Diccionario Jurídico Mexicano*, Instituto de Investigaciones Jurídicas, México, Porrúa, t, P-Z, pp. 2891.

³ De la Cabada Hurrel, Jorge Luis, “**Sentencias en formato de lectura fácil. Justicia para todos**”. México, marzo 2025, <https://forojuridico.mx/sentencias->

resolver la controversia planteada

Sentencias con lectura fácil

Sentencias de lectura fácil son dirigidas principalmente a menores y personas con dificultades para comprender un texto.

Al respecto la Suprema Corte de Justicia de la Nación señaló en la tesis aislada de rubro SENTENCIA CON FORMATO DE LECTURA FÁCIL. EL JUEZ QUE CONOZCA DE UN ASUNTO SOBRE UNA PERSONA CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL, DEBERÁ DICTAR UNA RESOLUCIÓN COMPLEMENTARIA BAJO DICHO FORMATO, la cual refiere que de acuerdo con las Normas de Naciones Unidas sobre la Igualdad de Oportunidades para Personas con Discapacidad, los Estados tienen la obligación de hacer accesible la información y documentación para las personas con discapacidad, con lo cual surgió el *formato de lectura fácil*, dirigido mayormente a personas con una discapacidad para leer o comprender un texto. Utilizando un lenguaje simple y directo, sin tecnicismos, con el uso de ejemplos.

Dicha tesis señala que para la elaboración de un texto de lectura fácil, es recomendable emplear una tipografía clara, con un tamaño accesible y que los párrafos sean cortos y sin justificar, a efecto de que el seguimiento de la lectura sea más sencillo. Así, el acceso pleno de las personas con diversidades funcionales intelectuales a las sentencias emitidas por las personas juzgadoras, no se agota con permitir que tengan conocimiento de las mismas, sino que es un deber de los órganos jurisdiccionales implementar formatos de lectura fácil, a través de los cuales dichas personas puedan comprender lo resuelto en un caso que afecte su esfera jurídica.

Asimismo, la sentencia que verse sobre una persona con alguna diversidad funcional intelectual, deberá redactar la misma bajo un formato de lectura fácil, el cual no será idéntico en todos los casos, sino que estará determinado por la discapacidad concreta, misma que no sustituye la estructura *tradicional* de las sentencias, ya que se trata de un complemento de la misma, lo cual es acorde al modelo social contenido en la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.⁴

Dicho formato en lectura fácil también se aplicaría a las personas menores de edad, tal como lo señala la tesis de rubro: SENTENCIA EN FORMATO DE LECTURA FÁCIL. SI AL CONOCER DEL AMPARO DIRECTO EL TRIBUNAL COLEGIADO DE CIRCUITO ADVIERTE QUE SE ENCUENTRA INVOLUCRADO UN MENOR DE EDAD, SIN IMPORTAR LA CALIDAD QUE ÉSTE OSTENTE EN EL JUICIO, DEBE ELABORARSE UNA RESOLUCIÓN COMPLEMENTARIA BAJO DICHO FORMATO, COMO UNA FORMA DE GARANTIZAR UN ACCESO REAL A LA JUSTICIA. La cual en esencia, refiere ello se sustenta en los artículos 40. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 12 de la Convención sobre los Derechos del Niño que prevén el derecho sustantivo a favor de los menores de edad de participar de forma activa en los procedimientos que puedan afectar sus intereses, lo que en la especie se materializa cuando el órgano de amparo elabora un documento breve, claro, empático y sensible, que permita hacer alusión a la cuestión jurídica resuelta, de manera sencilla –sin necesidad de recurrir a tecnicismos ni conceptos abstractos–, pues a partir de ello el

⁴ **Tesis:** 1a. CCCXXXIX/2013 (10a.), Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, **Décima Época**, t I, página 536

menor de edad podrá comprender, de manera real, cuál fue la decisión que tomó el órgano jurisdiccional.⁵

Sentencias emitidas con lenguaje fácil

A continuación se mencionan 3 sentencias emitidas con lenguaje fácil;

La primera sentencia emitida en lenguaje fácil fue del 16 de octubre de 2013, para que el quejoso, en su condición declarado como discapacitado por padecer síndrome de Asperger, comprendiera los alcances de cómo la justicia de la nación lo amparó y lo protegió, emitida por la Primera Sala de la SCJN.⁶

El Tribunal Electoral de la Ciudad de México en los procesos de participación ciudadana relativos a la Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo al dictar sentencia en los expedientes:

- TECDMX-JEL-089/2022, relativo al proyecto Específico “TU PARQUE EL SIFÓN”, ordenó con base en el Protocolo para juzgar con perspectiva de Infancia y Adolescencia realizar la versión en formato de lectura fácil de la sentencia, efecto de remitírsela y hacérsela de conocimiento a la *parte actora -una niña-* al momento de su notificación.⁷
- TECDMX-JEL-042/2023, entre otros ordenó al **Órgano Dictaminador de la Alcaldía Iztapalapa** que realizara un formato de lectura fácil del Dictamen relativo a un proyecto de presupuesto participativo presentado por una persona adolescente en formato de lectura fácil, explicando a la parte actora, atendiendo a la edad con la que cuenta, las razones por las cuales de una nueva valoración del proyecto que presentó resulta viable o inviable, aplicando en todo momento, *mutatis mutandi*, los parámetros establecidos en el Protocolo para juzgar con perspectiva de Infancia y Adolescencia.⁸

Sentencias con perspectiva ciudadana

La redacción de las sentencias ha sido compleja, por el uso de conceptos propios del derecho. En ocasiones son muy extensas.⁹

Una sentencia clara es aquella que comunica de forma eficaz el contenido de su determinación que permite acercar la argumentación empleada a cualquier persona, sobre las razones que justifican el sentido de la decisión, las cuales deben ser comprensibles.¹⁰

⁵ Tesis: I.9o.P.2 K (11a.), Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, **Undécima Época**, t V, página 4929

⁶ Peña Martínez, Luis Javier Peña Martínez, “La sentencia en formato de lectura fácil: aplicable para todos”, México octubre de 2018, <https://revistas.juridicas.unam.mx/index.php/hechos-y-derechos/article/view/12876/14426>

⁷ <https://www.tecdmx.org.mx/wp-content/uploads/2022/06/VERSION-DEFINITIVA-SENTENCIA-TECDMX-JEL-089-2022-Version-Publica.pdf>

⁸ Tribunal Electoral de la Ciudad de México, <https://www.tecdmx.org.mx/wp-content/uploads/2023/04/VERSION-PUBLICA-SENTENCIA-TECDMX-JEL-042-2023.pdf>

⁹ Gómez Fierro, Juan Pablo, *14 propuestas para la simplificación de sentencias | abogacía*, mayo de 2024.

¹⁰ Pautas para la elaboración de resoluciones. Asociación Nacional de Magistrados de Circuito y Jueces de Distrito del Poder Judicial de la Federación A. C. <https://www.cjf.gob.mx/resources/lenguajeSencillo/pautasElaboracionResoluciones.pdf>, pp. 5

La simplificación de los argumentos planteados en las resoluciones judiciales no debe confundirse con su insuficiencia, sino que debe radicar en mejorar los razonamientos jurídicos, a fin de que la ciudadanía pueda entender su objeto.¹¹

La construcción de buenos argumentos jurídicos no solo se basa en la utilización de términos técnicos, doctrina, jurisprudencia, convenios internacionales en materia de derechos humanos de los que México sea parte e incluso determinaciones de la Corte Interamericana, sino en el análisis que el operador judicial haga del caso concreto. Para ello, es necesaria una construcción argumentativa desde los fundamentos señalados por los usuarios, el análisis de la norma aplicable, las pruebas y circunstancias especiales aportadas al caso.¹²

Entre los defectos más recurrentes en las determinaciones judiciales se encuentran la redundancia, poca claridad en la redacción. Todo ello genera que, en muchos casos, el texto sea ininteligible.

El uso excesivo de vocablos técnicos-jurídicos puede generar una redacción que confunda al lector. No todas las personas destinatarias de los documentos judiciales tienen conocimientos jurídicos por lo que la abundancia de vocablos especializados en un texto puede generar una suerte de intoxicación informativa¹³

Las sentencias deben tener una extensión razonable, eliminar, en la medida de lo posible, las partes que no fueran relevantes para la decisión. Eliminar el lenguaje jurídico. Escribir lo más claro y simple posible. Tratar de eliminar o reducir ambigüedades y vaguedades. Lenguaje con perspectiva de género, se debe utilizar un lenguaje incluyente y no sexista. Resumen de la resolución, apartado de la sentencia que presenta de manera breve y concisa la respuesta que da el juzgador a la controversia planteada. Con las razones principales en las que se basa la decisión judicial. Para lograr lo anterior, debe capacitación del funcionariado para adecuar la forma de redacción para un lenguaje ciudadano de las sentencias.¹⁴

Ejemplo: Lenguaje jurídico. Es una presunción iuris tantum... Lenguaje ciudadano. Es una presunción que admite prueba en contrario

Conclusiones

El construir sentencias con perspectiva ciudadana permitiría que fuese más accesible y confiable el acceso a la justicia de la ciudadanía. Dado que entenderían de mejor forma las determinaciones que, en su caso, sean parte, o bien de cualquier lectora.

Para ello, debe utilizarse un lenguaje claro, sencillo. Eliminar uso de latinismos. La construcción de buenos argumentos jurídicos no solo se basa en la utilización de términos técnicos, doctrina, jurisprudencia, convenios internacionales en materia de derechos humanos de los que México sea parte e incluso determinaciones de la Corte

¹¹ Cossío Díaz, José R., "Simplificación de la estructura de las sentencias de amparo", en Revista del Instituto de la Judicatura Federal, núm. 21, México, 2006, pp. 68-69.

¹² Garcés Trelles, Kenneth, Manual judicial del lenguaje claro y accesible a los ciudadanos. Fondo Editorial del Poder Judicial del Perú, Perú, 2014 pp. 15

¹³ Garcés Trelles, Kenneth, op. cit, p. 50

¹⁴ Manual para la Elaboración de Sentencias, Sala Monterrey Justicia Electoral cercana a la ciudadanía, TEPJF, García Ortiz Mondragon, Yarsinio David y otros (Coordinadores) Primera edición 2015, pp 29-34

Interamericana, sino en el análisis que el operador judicial haga del caso concreto.

Las sentencias deben tener una extensión razonable, eliminar, en la medida de lo posible, las partes que no fueran relevantes. Tratar de eliminar o reducir ambigüedades y vaguedades para no dar lugar a la confusión. Lenguaje con perspectiva de género, se debe utilizar un lenguaje incluyente y no sexista. Resumen de la resolución, apartado de la sentencia que presenta de manera breve y concisa la respuesta que da el juzgador a la controversia planteada

En cuanto a sentencias con lectura fácil, tal como lo señala la emplear una tipografía clara, con un tamaño accesible y que los párrafos sean cortos y sin justificar, a efecto de que el seguimiento de la lectura sea más sencillo, el cual no será idéntico en todos los casos, sino que estará determinado por la discapacidad concreta de la persona correspondiente, misma que no sustituye la estructura *tradicional* de las sentencias.

Además de que dicho formato también aplicaría para las niñas, niños y adolescentes.

Lo anterior, también implicaría que hubiese una mayor capacitación tanto en el lenguaje ciudadano como lenguaje útil para el funcionariado de las instituciones impartidoras de justicia.